

DECRETO NO. 1201
(de Diciembre 23 de 1.953)

por el cual se abre crédito suplementales al Presupuesto de Rentas y Apropriaciones de la actual vigencia.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y de las especiales que le confiere el Decreto-Ley número 3523 de noviembre de 1949 y la Ordenanza No. 118 de 1.938, y

C o n s i d e r a n d o :

Que de conformidad con los cálculos aproximados que se han hecho sobre el posible rendimiento de las Rentas e Ingresos durante la vigencia fiscal de 1.953, comparados con el presupuesto inicial para el mismo año, se ha llegado a la conclusión de que tales cálculos sobrepasarán en más de un millón de pesos (\$1.000.000.00);

Que esta fuente de recursos presentada por el gobierno seccional para la apertura de créditos suplementales necesarios al Presupuesto de Rentas y Apropriaciones de la vigencia en curso, ha sido acogida por la Contraloría General del Departamento, según se desprende del certificado expedido con fecha de hoy;

Que es preciso cubrir, dentro del presente mes, último de la vigencia, gastos de inaplazable necesidad, para lo cual es el caso de rebustecer las partidas agotadas o deficientes,

D E C R E T A :

Artículo 1o.- Acreditase al Presupuesto de Rentas de la actual vigencia las siguientes partidas:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS

Ingresos Varios.- Parte del mayor producto de las rentas durante la vigencia fiscal de 1.953, sobre el cálculo inicial, según certificado expedido por la Contraloría General del Departamento. \$ 800.000.00

Artículo 2o.- Abrense al Presupuesto de Apropriaciones de la actual vigencia los siguientes créditos suplementales:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
CAPITULO I
Gobernación

Art.2o.- Gastos de representación, viáticos del Gobernador. \$ 1.000.00

CAPITULO II
Secretaría de Gobierno

Art.5o.- Para viáticos del Srío. de Gobierno y de más empleados de su dependencia, gastos de representación inclusive del Srío. Privado del Gobernador. 1.000.00

P a s a n \$ 2.000.00

Generated by CamScanner from intsig.com

V i e n e n \$ 2.000.00

CAPITULO III
Policía

- Art.6o.- Sueldo del personal de la policía. \$ 279.000.00
- Art.7o.- Para viáticos y gastos de transportes de Policía. 30.000.00
- Art.9o.- Para vestuario, equipos, monturas, pastajes y demás elementos de la Policía. 10.000.00
- Art.10.- Para arriendo de locales de las Seccionales - de Policía, cárceles del Circuito y Oficina de Identificación y Extranj. 1.500.00

CAPITULO V
Gastos Varios

- Art.13.- Para raciones y conducción de presos. 6.000.00
- Art.14.- Para servicio telefónico, alumbrado, acueducto, aseo, portes, telegramas y marconigramas. 20.000.00
- Art.15.- Para materiales, útiles, enseres de las Oficinas de la Gobernación, publicaciones impresas oficiales, anales, adquisición y reparación de automóviles y demás gastos similares. 50.000.00
- Art.18.- Para fiestas patrias, cívicas y recepciones - oficiales. 60.000.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
CAPITULO VII
Tesorería General

- Art.24.- Para viáticos, transportes, gastos de representación del Tesorero General, comisiones bancarias, fianzas y otros gastos. 1.000.00
- Art.25.- Para materiales, útiles, impresiones de formas y libros y demás gastos similares. 5.000.00

CAPITULO X
Recaudación de Rentas

- Art.28.- Sueldos de los Colectores, Estanqueros, Sub-Colectores Estanqueros y demás personal de la Recaudación de Rentas. 2.700.00

CAPITULO XII
Deuda Pública

- Art.33 bis.- Para la amortización y pago de intereses de los contratos de empréstitos celebrados con los Bancos de Colombia, Bogotá, Comercial Antioqueño, Cía. Colombiana de Tabaco y otras entidades. 110.000.00
- Art.37.- Para el pago de obligaciones contraídas y no pagadas de vigencias anteriores. 50.051.50

P a s a n \$ 618.251.50

V i e n e n

618.251.50

CAPITULO XIV
Prestaciones Sociales

Art.41.- Para el pago de vacaciones de empleados cau-
sadas y no disfrutadas. 5.000.00

CAPITULO XV
Gastos Varios

Art.43.- Para materiales y útiles de la Secretaría -
de Hacienda, incluyendo compra de libros, -
muebles y enseres, publicaciones, portes y-
telegramas, extampillas para tabaco y demás
gastos similares de todas las dependencias-
de Hacienda. 10.000.00

Art.44.- Para el pago de arriendo de locales donde -
funcionan oficinas de Hacienda. 5.000.00

Art.45.- Para gastos imprevistos de Hacienda.-
Para atender el pago de póliza colectiva -
de fianza de empleados de manejo del Depar-
tamento. \$12.000.00
Para atender al pago de -
juicios seguidos contra el
Departamento por prestacio-
nes sociales. 20.600.00 32.000.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
CAPITULO XVI
Secretaría de Obras Públicas

Art.48.- para materiales, útiles, muebles, enseres, -
publicaciones, portes, telegramas y otros --
gastos similares. 3.000.00

CAPITULO XVII

Art.50.- Para reparación y conservación de la Quinta-
de San Pedro Alejandrino. 5.000.00

Art.52.- Para construcción, conservación de carreteras
auxilios, de obras públicas para Los Municipi-
pios, reparaciones de edificios Departamenta-
les. 60.000.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA
CAPITULO XIX
Dirección de Educación

Art.57.- Para viáticos, transportes, gastos de re pre-
sentación de Inspectores Escolares y demás em-
pleados de su dependencia. 3.000.00

CAPITULO XXI
Enseñanza Secundaria

Art.59.- Aporte para el Liceo Padilla de Riohacha con-
forme al contrato celebrado con la Nación.... 3.800.00

p a s a n \$ 745.051.50

	V i e n e n	\$ 745.051.50
Art.60.-	Para sueldos del personal docente y demás em- pleados del Instituto San Juan del Córdoba.	3.330.00
	CAPITULO XXIII Escuelas Primarias	
Art.69.-	Para sueldo del personal.	20.000.00
	CAPITULO XXVI Gastos Varios	
Art.75.-	Para el fomento de la Educación Física. . . .	1.618.50
Art.76.-	Para materiales, útiles, enseres, adquisición de libros, muebles, portes, telegramas, publi- caciones, y demás gastos de la Dirección. . .	6.000.00
Art.77.-	Para gastos de Extensión Cultural.	2.000.00
Art.83.-	Para pagar arriendo de locales donde funcio- nan dependencias de la Dirección de Edc.....	1.000.00
Art.84.-	Para gastos imprevistos del ramo de Edc.....	2.000.00
	DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL CAPITULO XXVII Beneficencia	
Art.87.-	Para el sostenimiento y traslado de enajenados mentales en los manicomios de la República...	2,000.00
Art.88.-	Para el sostenimiento de los enfermos del - Magdalena, en los leprocomios del país. . . .	2.000.00
	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CAPITULO XXVIII Sría. de Agricultura y Ganadería	
Art.95.-	Para viáticos, gastos de transportes del Srio. y demás empleados de su dependencia incluyendo gastos de representación.	1.000.00
	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA CAPITULO XXIX Contraloría General	
Art.97.-	Para gastos de representación, viáticos y de- más gastos de transportes del Contralor y em- pleados de su dependencia.	9.000.00
Art.98.-	Para materiales, útiles, enseres de la Contra- loría, muebles, portes, telegramas, publicacio- nes, etc.	5.000.00
	Total.	\$ 800.000.00

Artículo 30.- El presente Decreto es de inmediata aplicación pero será sometido a la aprobación del Gobierno Nacional.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en Santa Marta, a los 23 días del mes de diciembre de 1.953.- (fdo) Tte. Coronel PEDRO A. MONROY C., Gobernador.- Mayor Alfonso Lamo Pulido, Srio. de Gbno. ALFONSO CAMPO MURCIA, Srio. de Hacienda.- MANUEL MORILLÓ BRIASCO, Srio. de OO. PP., RAUL PELAEZ CARRILLO, Srio. de Agric. y Ganadería.- JOSÉ M. BAUTE BORREGO, Director de Edc. Púb. Nal. del Magd.

Es fiel copia de su original

SECRETARIA